



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA IGUALDAD, RESPETO Y LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA REGION PIURA"

31 DIC. 2019

Resolución Directoral Regional N° 11428

Visto, los documentos que se acompañan en un total de 06 folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo Primero del DS. N° 017-2019-MINEDU de fecha 04.12.2019, se **DEROGA** el Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU que aprueba la "Norma que regula el procedimiento, los requisitos y las condiciones para las contrataciones en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones";

Que, mediante el Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU de fecha 04.12.2019, se aprueba la "**NORMA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO, REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LAS CONTRATACIONES DE PROFESORES Y LAS CARACTERISTICAS PARA SU RENOVACION, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE SERVICIO DOCENTE EN EDUCACION BASICA, A QUE HACE REFERENCIA LA LEY N° 30328, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA EDUCATIVA Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES**";

Que, en el numeral 7.1.1 del Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU de fecha 04.12.2019; se establece que la UGEL que no tiene la condición de Unidad Ejecutora, conforma el Comité de Contratación Docente, siempre que cuente con la resolución que delegue funciones, emitida por Unidad Ejecutora a la que pertenece; debiendo para ello aprobar el Cronograma para la Contratación Docente de conformidad con el numeral 7.3 de la acotada norma legal;

Que, de igual forma, en el numeral 7.11.1 del Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU de fecha 04.12.2019; se establece que la renovación de contrato se efectúa después del primer año de vigencia de los cuadros de méritos establecidos por la PUN, durante la tercera semana de diciembre. Es de alcance a los profesores que cumplen con las siguientes condiciones:

- Haber rendido la PUN.
- Encontrarse en el cuadro de méritos de la UGEL.
- Contar con evaluación favorable de su desempeño laboral.
- Haber laborado en la misma plaza todo el periodo lectivo anterior a la renovación del contrato.
- La plaza vacante en la que laboró, se encuentre vacante para el siguiente año lectivo.
- Haber sido adjudicado en la fase I. En el caso de Centro Rural de Formación en Alternancia (CRFA), haber sido adjudicado en cualquier Etapa.
- Los que cumplan con las requisitos señalados en el numeral 7.4 de la presente norma.

Que, así mismo, para las plazas vacantes se debe tener en cuenta el numeral 9.1 del Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU de fecha 04.12.2019, que aprueba la "**NORMA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO, REQUISITOS Y CONDICIONES**



PARA LAS CONTRATACIONES DE PROFESORES Y LAS CARACTERISTICAS PARA SU RENOVACION, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE SERVICIO DOCENTE EN EDUCACION BASICA, A QUE HACE REFERENCIA LA LEY N° 30328, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA EDUCATIVA Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES"; el cual establece que los cuadros de mérito definidos por la PUN tienen una vigencia de dos (2) años;

11428

Estando a lo actuado por la Administración de Recursos Humanos, según Informe N° 1315-2019/GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-ADM.RR.HH;

De conformidad con el DS. N° 017-2019-MINEDU, Ley N° 29944 – Ley de la Reforma Magisterial, DS. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 28044 – Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por DS. N° 011-2012-ED, Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 449 y 467-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR FUNCIONES, a las UGEL'S PIURA, LA UNIÓN, SECHURA y TAMBOGRADE; para que lleven a cabo el **PROCESO DE RENOVACION Y CONTRATACIÓN DOCENTE 2020** de conformidad con lo establecido en el DS. N° 017-2019-MINEDU de fecha 04.12.2019.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución en la Sede Regional de Educación de Piura, a las UGEL's Piura, La Unión, Sechura y Tambogrande, en la forma y plazos de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



PROF. DIONISIO PINTADO SANDOVAL
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
PIURA

DPS/DREP
MAOR/DOADM(E)
JAGR/RA.RR.HH.
MAVC/ESP.ADM.
Jacf